

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2020 00435 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: TUYA S.A.

DEMANDADO: OMAR GUTIERREZ ALARCÓN

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora las respuestas de los bancos que se soportan a continuación, dado que los oficios de embargo fueran tramitados por el despacho conforme a lo señalado para tales efectos del Decreto 806 de 2020, siendo remitidos al correo electrónico informado por la parte actora en la demanda.

BANCO CAJA SOCIAL

Señores:
055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C
Carrera 10 No 14 33 Piso 19 Nueva
Bogota D C

R70892103261049

Asunto:
Oficio No. 1385 de fecha 20201211 RAD. 11001400305520200043500 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE COMPANIA DE FINANCIAMIENTO TUYA SA VS OMAR GUTIERREZ ALARCON

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 9.532.449	OMAR GUTIERREZ ALARCON		Embargo No registrado - Presenta Embargos Anteriores

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

BANCO ITAU

Bogotá D.C, 24 de marzo de 2021 NE32500 / IQ006000190341



Señor(a):
JUZ 55 CV MUN BTA
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogota - CUNDINAMARCA

REF: Oficio N°1386 Proceso Res: 11001400305520200043500 / Demandante: COMPA ÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA SA ID 860032330 / Demandados relacionados con las siguientes identificaciones: SIN VINCULO 9532449

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

Nº	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ning[un] vínculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

BANCO DE OCCIDENTE



Bogotá D.C., 02 de julio de 2021

SV-21-0045633

Señor(a)(es):
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CR 10 14 33 PS 19
BOGOTA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 1/07/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Término a nivel nacional.

Demandado: OMAR GUTIERREZ ALARCON
ID. Demandado: 9532449
No. Proceso: 11001400305520200043500
No. Oficio: 1383

Aunado a lo anterior, se anexa la respuesta de la oficina de registro de instrumentos públicos que devolvió el oficio de embargo No. 1387 de diciembre de 2020, en vista de la falta de pago de los derechos de registro.



Por secretaría, actualícese y remítase nuevamente el oficio a la oficina de registro correspondiente, e infórmesele al apoderado actor para que se apropie de los gastos que deben ser cancelados por su parte a tal entidad. Se le exhorta para que cumpla con la carga procesal que le corresponde.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c50e912a0ee634529be19792e468d7ccaefe34bbcb2ffbc7caa0cb9d5fc857b**
Documento generado en 27/10/2021 12:39:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861
Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>